



## Notario de Viña del Mar Francisco Javier Fuenzalida Rodríguez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de  
REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA otorgado el 26 de Marzo de 2024  
reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Viña del Mar Francisco Javier Fuenzalida Rodríguez.-  
Arlegui 355 Local 111, Viña del Mar.-  
Repertorio N°: 1004 - 2024.-  
Viña del Mar, 27 de Marzo de 2024.-



Nº Certificado: 123456835846.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la

Excma. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456835846.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71fifuenro&ndoc=123456835846> .-

CUR N°: F4800-123456835846.-

FRANCISCO JAVIER FUENZALIDA RODRIGUEZ  
Notario Público  
Arlegui 333 • Local 111  
Fono: 32 2713945  
Viña del Mar

1180 Mil ciento ochenta



Dea

## ESTATUTOS

### FUNDACIÓN DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN SOCIAL

#### "PUENTES DE AMOR"

Anotada en el Repertorio con el número 1004.- En Viña del Mar, República de Chile a veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, ante mí, FRANCISCO JAVIER FUENZALIDA RODRÍGUEZ, Abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaria de Viña del Mar, con oficio en calle Arlegui número trescientos treinta y tres, local ciento once; comparece doña Johanna Andrea González Chávez, Soltera, Chilena, Técnico de Nivel Superior en Gestión Pública, Cédula de Identidad número quince millones ochentaiún mil ciento cuarenta y dos guion dos, domiciliada en Colegual 321, Viña del mar, mayor de edad, quien acredita su identidad con cédula de identidad; la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula y anotada y expone: que viene a reducir a escritura pública: ESTATUTOS Fundación de Colaboración y Cooperación Social "Puentes de Amor" En Viña del Mar de Chile, a 26 de marzo de 2024, siendo las 11:00 horas PROPÓSITO: La Fundación Puentes de amor es un medio de unión solidaria entre aquellas personas que tienen la voluntad de ayudar con las personas e



instituciones que necesitan apoyo social. **TITULO I. Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración Artículo primero:** Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio la Comuna de Viña del Mar; Provincia de Valparaíso de la Región de Valparaíso, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país. **Artículo segundo:** El nombre de la Fundación será “**FUNDACIÓN DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN SOCIAL PUENTES DE AMOR**”. **Artículo Tercero:** El objeto de la Fundación será la promoción de la solidaridad, el bienestar, motivando la participación ciudadana, buscando el fortalecimiento de las comunidades sociales, y desarrollando procesos de colaboración público-privadas en la materialización de proyectos y programas educativos, de formación, inclusión social, culturales, deportivos, pastorales, de capacitación, cívicas, sanitarias, científicas, de promoción del voluntariado, de defensa del medioambiente y la sostenibilidad ecológica, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión social por razones físicas, sociales o culturales, de desarrollo social y económicos que permitan el desarrollo de las personas mejorando su calidad y dignidad de vida. La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que

Notario Público

Arlegui 333 • Local 111

Fono: 32 2713945

Viña del Mar

Cert. N° 12345678901234567890  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio. **Artículo Cuarto:** La Fundación tendrá una duración indefinida a contar de la fecha de la autorización legal de existencia. **TITULO II Del patrimonio.** **Artículo Quinto:** El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de un millón quinientos mil pesos, que la fundadora destina y se obliga a aportar a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación. **Artículo sexto:** Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: todos los bienes que la Institución adquiera a cualquier título y con los frutos civiles o naturales que ellos produzcan y b) con las donaciones, herencias, legados, erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado, de las Municipalidades, de organismos fiscales, semifiscales o de administración autónoma, pudiendo – la Fundación – aceptar toda clase de donaciones, incluso aquellas que tengan causa onerosa, podrá aceptar concesiones y celebrar contratos sujetos a condición, siempre que se encuentren dentro de las disposiciones estatutarias. **TITULO III De los Órganos de Administración** **Artículo Séptimo:** La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. Podrá ser miembro del Directorio la propia Fundadora. El directorio durará tres años. No podrá integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas por delitos que



Cert. N° 123456835846  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

merezcan pena afflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por mas de seis meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa de los cofundadores, nombrarán un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le designen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de Directores impidiendo la formación del quorum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, serán los cofundadores quienes designarán los Directores que sean necesarios para completar los faltantes. **Artículo Octavo:** El Directorio, en la sesión correspondiente al mes de Marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos. **Artículo Noveno:** El Directorio sesionará ordinariamente una vez cada un mes, y extraordinariamente, por iniciativa del Presidente cada vez que lo pidan, a lo menos, dos de sus miembros. Las citaciones a reunión se harán por correo electrónico dirigida a las direcciones electrónicas registradas por los Directores en la Fundación, y las que

Notario Público

Arlegui 333 • Local 111

Fono: 32 2713945

Viña del Mar



sean extraordinarias deberán indicar el objeto de la misma. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, día, hora y lugar en que se celebrará. **Artículo Décimo:** El quórum mínimo para sesionar será de la mayoría absoluta de los directores, y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes, debiendo el Presidente dirimir los empates que se produzcan. **Artículo Décimo Primero:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en el libro especial de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los Directores que hubieran concurrido a la sesión. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá dejar constancia de su oposición en el acta respectiva. La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos. **Artículo Décimo Segundo:** Serán deberes y atribuciones del Directorio: a) Dirigir la Fundación y velar porque se cumplan las finalidades perseguidas por ella. b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos. c) Crear filiales en otras ciudades del país, y designar a los encargados y responsables de ellos, delegándoles parte de sus facultades de administración, según sea el caso. d) Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Fundación, en el Presidente del Directorio, en una o más miembros de éste o en una persona ajena a la entidad. e) Redactar y aplicar los Reglamentos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación. f) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes y g) Aprobar la admisión de los

Cert. N° 12345678901234567890  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



Cert. N° 123456835846  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

miembros Colaboradores de que trata el Título IV. **Artículo Décimo Tercero:** Como administrador de los bienes sociales de la Fundación, el Directorio gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Institución. Sin que la enumeración siguiente sea taxativa, podrá : comprar y vender bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, dar y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar, y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos; percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar cuentas corrientes de mutuo, cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar y cancelar cheques y reconocer saldos; protestar cheques, contratar, alzar y posponer prendas; avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil, conferir mandatos especiales, delegar y revocar poderes; transigir, aceptar toda clase de legados, herencias y donaciones; contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros, y percibir el valor de las pólizas; firmar endosar y cancelar pólizas; delegar parte de sus atribuciones de gestión económica de la Fundación o de su organización administrativa interna, en uno o más Directores o Consejeros de la institución, en funcionarios o terceros; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar, y terminar dichos contratos; poner término a los contratos



Cert. N° 12345678901234567890  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, concurrir a la constitución y fundación de Corporaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes; y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. **Artículo Décimo Cuarto:** El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que estos Estatutos señalen. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales, y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los Directores.

**Artículo Décimo Quinto:** Serán atribuciones del Presidente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación. b) Convocar y Presidir las sesiones del Directorio. c) Ejecutar los acuerdos del Directorio. d) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades anuales, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución. e) Solicitar al Consejo Asesor informes sobre cualquier punto que estime de interés para el buen desarrollo de la Fundación. f) Presentar al Directorio el presupuesto anual de la Fundación y el balance general de las operaciones. g) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos, Reglamentos y Acuerdos del Directorio. h) El Presidente del Directorio será también Director Ejecutivo y podrá



Cert. N° 123456835846  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

ser remunerado económicamente previo acuerdo con el Directorio, es quién dirige el día a día de la fundación. Por este motivo, es quien debe personificar los valores de Puentes de Amor y el compromiso de la fundación con su propósito. Sus deberes son: a)Recaudación de fondos, Establecerá y presentará anualmente el Plan Comercial de la Fundación, junto con el Tesorero con las propuestas de acercamiento a empresas/organizaciones regionales, nacionales e internacionales para establecer alianzas estratégicas que permitan lograr la sustentabilidad económica, junto con los apalancamientos con personas naturales relevantes para Puentes de Amor, que contribuyan a la obtención de los ingresos que se requieran o puedan aportar directamente vía algún mecanismo de donación. b) Administración financiera. Propondrá al Directorio las estrategias de financiamiento a corto, mediano y largo plazo, y definirá los mecanismos para llevarlas a cabo, implementando semáforos de control para supervisar el avance del cumplimiento de las metas financieras. Llevará en forma exhaustiva el control del flujo de caja y los estados financieros de la Fundación, permitiendo un correcto y oportuno proceso de toma de decisiones para el Directorio, advirtiendo posibles desviaciones y presentando las alternativas para resolver adecuadamente los problemas que se deban enfrentar. c)Relacionamiento con el Directorio. Priorizará el relacionamiento con el Directorio, preparando los informes solicitados, informando sobre la marcha de la corporación, el avance en la ejecución de las prioridades acordadas y preparando los antecedentes para la planificación anual. Preparará y presentará al Directorio el presupuesto anual de operación. d)Recursos humanos. Dirigirá y



Cert. N° 1234567890  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



motivará al equipo interno, privilegiando una armónica interacción, procurando un sentido de propósito compartido y un buen clima laboral al interior de la Fundación. f) Programas y actividades. Con la información proporcionada por la Dirección Técnica, seleccionará los mejores programas y actividades para cumplir con la misión de Puentes de Amor, buscando complementar adecuadamente aquellos netamente técnicos con aquellos que sean asociados a vinculación con la comunidad, esparcimiento y deporte. g) Relaciones con la comunidad y comunicaciones. Establecerá estrategias para hacer visible el nombre de PUENTES DE AMOR, constituyéndola en un referente en la Región de Valparaíso y del país en materia de Ayuda y cooperación Social. Desarrollará y mantendrá relaciones fluidas, colaborativas y periódicas con el espectro de organizaciones relacionadas con la ayuda social, empresas aportantes, universidades, medios de comunicación, socios, etc. Coordinará el plan de comunicación que permita optimizar el uso de las redes sociales y las plataformas online en beneficio de los objetivos de Puentes de Amor. h) Mejores prácticas y el compliance. Mantendrá a la fundación al día en todos los requerimientos legales, sanitarios, tributarios, etc., propios de su quehacer, enfocándose siempre en la búsqueda de las mejores prácticas para el desarrollo de todas sus actividades. **Artículo Décimo Sexto:** El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. Subrogará al Presidente cuando éste por cualquier motivo, no pudiere transitoriamente desempeñar sus funciones. En caso de fallecimiento,



Cert. N° 123456835846  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

\* renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período.

**Artículo Décimo Séptimo:** El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las Actas de las sesiones del Directorio, el despacho de las citaciones a reuniones y el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la correspondencia exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo.

En caso de ausencia o impedimento temporal será reemplazado por el Director que designe el Directorio. **Artículo Décimo Octavo:** El

Tesorero será el responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será suplido por el miembro del Directorio que éste último designe. **TITULO IV De los Miembros Colaboradores Artículo**

**Décimo Noveno:** El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que desean colaborar con la Fundación mediante asistencia técnica, profesional o financiera y sean aceptadas como tales por el Directorio. Los colaboradores tienen derecho a concurrir a los actos oficiales de la Fundación y a participar en reuniones o grupos de cualquier naturaleza que se organicen y que están destinados a colaborar con la Fundación, no pudiendo intervenir en los actos administrativos del Directorio, ni en las funciones asesoras del Consejo Asesor. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación. **Artículo Vigésimo:** La Fundadora y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer



Cert. N° 12345678901234567890  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación.

**TITULO V Ausencia de la Fundadora**

**Artículo Vigésimo Primero:** La Fundadora conservará mientras viva su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos les confieren. **Artículo Vigésimo Segundo:** En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta de la Fundadora, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación.

**TITULO VI De la Reforma de los Estatutos y la Disolución de la Fundación**

**Artículo Vigésimo Tercero:** La Fundación podrá modificar sus Estatutos por acuerdo adoptado por dos tercios, a los menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada al efecto. La sesión en que se aprueban las reformas estatutarias deberá contar con la presencia de un Notario Público que certificará que se han cumplido con todas las formalidades que establecen estos Estatutos para su reforma.

**Artículo Vigésimo Cuarto:** La Fundación podrá acordar su disolución, adoptada por el Directorio, con las mismas formalidades de quórum, naturaleza de la sesión, y presencia de un Notario a que se refiere el artículo Vigésimo precedente. Decretada la disolución de la fundación a solicitud del Directorio, sus bienes pasarán al patrimonio de La Gota de Leche de



Cert. N° 123456835846  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

Miramar, Registro de Personalidad Jurídica 12763 RUT: 71.315.200-5,  
18 Norte 1644. Viña del Mar.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Artículo Primero Transitorio:** Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo N° 548 inciso primero del Código Civil y del artículo octavo que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos tres años posteriores al respectivo Registro en el Servicio del Registro Civil e Identificación: **HAY FIRMA MARCELO MAURICIO CATRIL MORA, Presidente, RUT: 12.621.354-9 HAY FIRMA MARYCRUZ AVILÉS ARAYA, Vicepresidenta, RUT:17.994.998-9 HAY FIRMA PRISCILA ALEJANDRA VEAS CAMPOS, Secretaria, RUT:15.559.672-4 HAY FIRMA GABRIELA ANTONIA MOLINA GODOY, Tesorera, RUT:14.582.428-1 HAY FIRMA JOHANNA ANDREA GONZÁLEZ CHÁVEZ, Directora, RUT: 15.081.142-2**

**Artículo Segundo Transitorio:** Se confiere poder amplio a doña JOHANNA ANDREA GONZÁLEZ CHÁVEZ, con domicilio en Calle Colegual 321, Viña del Mar. Para que solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la Personalidad Jurídica de esta Fundación, facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación. **JOHANNA ANDREA GONZÁLEZ CHÁVEZ RUT: 15.081.142-2** El notario que suscribe certifica que las firmas que figuran en el acta que por este acto se reduce a escritura pública no se efectuaron en presencia del notario que autoriza. Conforme con el Acta que he tenido a la vista. En comprobante y

FRANCISCO JAVIER FUENZALIDA RODRIGUEZ  
Notario Público  
Arlegui 333 • Local 111  
Fono: 32 2713945  
Viña del Mar

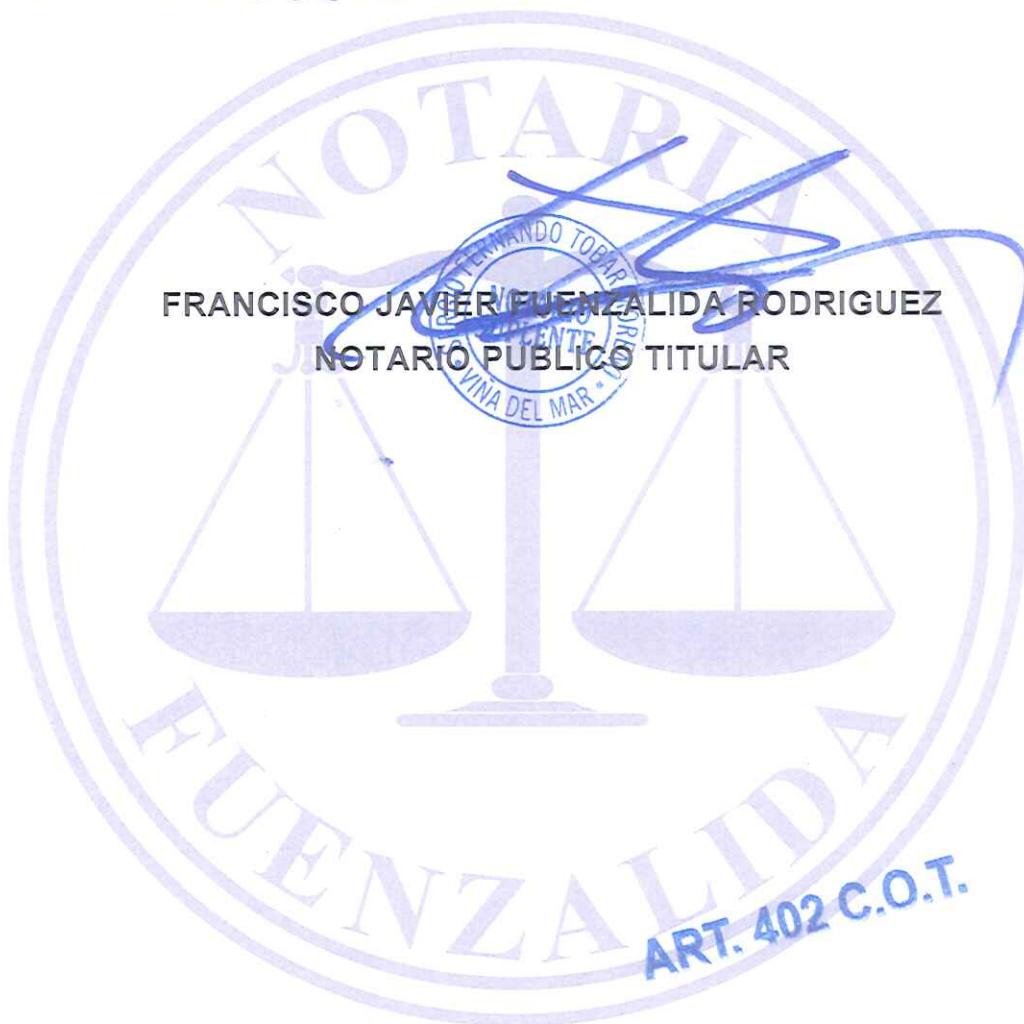
1186 Mil ciento ochenta y seis



previa lectura, firma la compareciente, ante el Notario Público que autoriza. Se dan copias. Doy Fe.-

  
JOHANNA ANDREA GONZÁLEZ CHÁVEZ

C.I. N°: 15.081.142-2.



BOLETA N°	21A
DERECHOS \$	Cooper



Cert. N° 123456835846  
Verifique validez en  
http://www.fojas.cl



Cert. N° 123456835846  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

INUTILIZADA

